



EXPEDIENTE 2023/002304 (CN-CU-22-198) “ADAPTACIÓN Y REFUERZO DE LA CM-3009. DE INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CM-310 A ALMONACID DEL MARQUESADO. TRAMO: P.K. 0+000 A 1+178 YP.K. 2+813 A 8+822 (CUENCA)”.

ASUNTO: INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Con fecha 13 de abril de 2023 se publica en PLACE la licitación del expediente 2023/002304.

Se procedió a la apertura en acto privado de las proposiciones económicas de las empresas oferentes, como resultado de la misma en cumplimiento del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Al proceso de licitación del Contrato del epígrafe se presentaron 13 empresas licitadoras admitidas, la oferta menor es la presentada por la empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. siendo su oferta económica 986.037,53 € (excluido IVA). El Presupuesto Base de Licitación es de 1.556.487,02 € (excluido IVA).

La media aritmética de las ofertas presentadas, una vez realizadas las operaciones necesarias para su obtención de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, es de 1.296.006,29 € (excluido IVA), estableciéndose como oferta temeraria aquella que se sitúe por debajo en 5 unidades porcentuales a esta oferta media, es decir, la oferta inferior a 1.231.205,98 € (IVA excluido).

El primer licitador por encima de esta cantidad, 1.231.205,98 € (excluido IVA), es **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, que presenta una oferta de **1.271.000,00 €** (excluido IVA).

Las ofertas presentadas por ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y MAXINFRAESTRUCTURAS, S.A. están por debajo de esta cantidad por lo que se estiman sus ofertas como anormalmente bajas.

Durante el plazo de 5 días hábiles desde el momento del acceso a la notificación, establecido en el requerimiento de justificaciones de aquellas proposiciones económicas con valor anormal o desproporcionado, realizado por el Servicio de Contratación con fecha 3 de mayo de 2023, se ha recibido documento de las empresas: ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y MAXINFRAESTRUCTURAS, S.A. con la justificación de la proposición económica de las ofertas presentadas a la licitación de referencia, que les fue solicitada por el Servicio de Contratación, al tener su oferta un valor anormal o desproporcionado.

Se ha procedido al estudio y análisis de la documentación presentada por las empresas, cuyo informe se expone a continuación.





INFORME DE LA JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.

ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

La empresa expone que, revisada la documentación presentada, han detectado una errata en las mediciones que habían considerado para realizar su oferta, lo que les impide justificar adecuadamente la oferta inicial que habían presentado.

Por lo que debe entenderse **con valor anormal o desproporcionado**.

MAXINFRAESTRUCTURAS, S.A.

Las consideraciones principales establecidas por la empresa para la confección de la oferta presentada son:

- La empresa está implantada en la provincia de Cuenca. El personal reside en dicha provincia y la sede social de la empresa está situada en Mota del Cuervo.
- La maquinaria a emplear en la obra, tanto de movimiento de tierras como de fabricación y extendido de MBC es propia.
- Se dispone de una planta de fabricación MBC en Mota del Cuervo, a 50 km de la obra.
- Se dispone de una cantera de áridos calizos de machaqueo en Saelices, a 10 km de la obra. Se podría implantar una planta móvil de fabricación de áridos en este punto, en caso de ser necesario.
- Para las unidades de obra no ejecutadas con medios propios (señalización, prefabricados e hormigón...) se dispone de ofertas competitivas y cartas de compromiso para afrontarlas con garantías.
- Los precios de las unidades de obra realizadas con medios propios son fruto del estudio de obras similares realizadas en la misma zona por la empresa; el precio de los áridos, maquinaria, personal... están muy optimizados debido a la experiencia de la empresa y al disponer la empresa de canteras y plantas de aglomerado en las cercanías de la obra, los precios de los materiales propios son muy competitivos.
- Expresa que han respetado las mediciones de proyecto en todo momento, que solamente **se ha modificado una medición la de "TN Filler de aportación de Cemento"** al considerar que sus áridos calizos disponen de filler natural que reducirá considerablemente la necesidad de filler de aportación.
- **Propone el empleo de prefabricados:** la unidad de obra ML Marcos 1x1 con hormigón in situ, **se ha sustituido por marcos de hormigón prefabricado**. Consideran que es un cambio favorable para la obra puesto que la calidad de este tipo de prefabricados está contrastada frente al empleo de hormigón in situ, además de ser más económica. **Lo cambia directamente en su estudio económico.**

Entendemos que no se debe alterar la medición, ni la unidad de obra, ni el concepto del proyecto





de licitación, en base a hipótesis que serán objeto del desarrollo de la obra. Será necesario constatar en su momento si efectivamente ese filler natural cumple con las especificaciones técnicas, pero esto deberá ser objeto de comprobación, o no, por la dirección facultativa durante la ejecución de la obra. Al igual que el empleo, o no, de prefabricados.

Por otra parte, en el estudio económico presenta los costes directos, indirectos, gastos generales y fiscales y costes de tasas administrativas:

- Considera unas tasas para la Administración del 4%, y costes de ensayo del 1%. Unos gastos de estructura de empresa del 0,0%, expone que no considera Gastos Estructurales de la empresa ni gastos financieros, puesto que la solvencia económica de la empresa puede acometer esta obra con ventajosas condiciones, y un beneficio industrial del 0,5%.
- Presenta un desglose de sus costes indirectos.
- Presenta el coste horario de mano de obra, de la maquinaria de la empresa y de materiales de producción propia y los adquiridos de empresas externas, proveedores habituales respaldadas de ofertas y cartas de compromiso de los suministradores (proveedores habituales) en los casos de material no aportado por la empresa.
- Una vez justificados los costes directos e indirectos a asumir por la empresa para la ejecución de la obra, calcula y presenta sus precios descompuestos para todas las unidades de obra del proyecto. Y por último calcula su presupuesto para la ejecución de obra.

No justifica el que no exista gastos de estructura de la empresa, un concepto es la solvencia y otro el coste. Además, reduce algún precio y alguna partida alzada (en medición y en precio) sin justificación.

La documentación y justificación presentada por la empresa no es suficiente y no respalda la oferta presentada, por lo que entendemos que **debe entenderse con valor anormal o desproporcionado**.

CONCLUSION:

En base a lo anteriormente expuesto, este servicio de carreteras entiende **que las empresas** a las que se les solicitó justificación de su oferta, **NO justifican las condiciones del cumplimiento del contrato que le permita obtener el ahorro económico que supone la oferta que han realizado, y en consecuencia deben estimarse como ofertas ANORMALMENTE BAJAS.**

LA JEFE DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN

